

Distinguidos Señores Jueces:

Me resulta muy honroso el que se me haya considerado para participar en esta obra de tanta trascendencia y utilidad, lo cual agradezco cumplidamente al Señor Ministro Presidente, Don Genaro David Góngora Pimentel.

Todos Ustedes están ahora experimentando las diversas y variadas emociones que invaden a los juzgadores, cuando se nos acaba de designar.

La mayoría de nosotros, desde nuestros primeros años de educación, identificábamos a los jueces como parte de lo más granado de los “hombres de letras”. Este sentimiento va fortaleciéndose conforme se va aclarando nuestra inclinación hacia el Derecho y se hace verdaderamente patente cuando, ya aceptados en la Universidad, empezamos a percibir con mayores elementos lo que es un juez.

En lo particular, desde que inicié mis estudios profesionales, era un anhelo permanente llegar a juzgador. La idea del hombre probo, equilibrado, sereno, maduro, imparcial, independiente, objetivo y justo, siempre fueron para mí sinónimos de un buen juzgador.

En el momento en que alguien es designado juez, junto con la felicidad que ello proporciona, empieza la preocupación de hacer honor a la investidura que a partir de ese momento tenemos. Para lograrlo, debemos tratar, con humildad, de ser un ejemplo de las virtudes que los ciudadanos atribuyen a los jueces; es decir, nuestra imagen debe ser lo más discreta y transparente posible y, por lo que toca al desarrollo de nuestras funciones, debemos siempre estar preparados para cumplirlas cabalmente, emitiendo fallos que no admitan crítica respecto de su apego al derecho, objetividad e imparcialidad.

Evidentemente que nuestra función está orientada hacia la justicia, no se concibe un juez que no tenga inclinación hacia su búsqueda. En esa tarea, debemos recordar lo que nos dice Piero Calamandrei en el “Elogio de los Jueces”, de que “[p]ara encontrar la justicia es necesario serle fiel: como todas las divinidades, se manifiesta solamente a quien cree en ella”.(1)

Adicionalmente, el juzgador se encuentra obligado al cumplimiento de sus atribuciones con un alto grado de responsabilidad. No sólo tiene un serio compromiso frente la nación, sino que es responsable de su actuación frente a las partes en particular y a los ciudadanos en general, los que esperan de él una actuación impecable, en el entendido de que sus funciones se deben realizar con el único propósito de dar a cada cual lo que le corresponde. Para ello, necesariamente debe juzgar con imparcialidad; es decir, en forma justa, neutral, desinteresada, desapasionada; sin inclinarse hacia ninguna parte, sea ésta débil o poderosa; y sin atender consideraciones que pudieran influir el fallo.

Imparcialidad, nos dicen los diccionarios, significa “...falta de designio anticipado o de prevención en favor o en contra de personas o cosas, de que resulta poderse juzgar o proceder con rectitud...”(2), implica “...justicia,...igualdad, equidad, ecuanimidad, neutralidad”(3). Actuar imparcialmente, es actuar “...sin prevención por una ni otra parte...”(4). Alguien imparcial es alguien “justo,...neutral, equitativo...”(5), no podríamos pensar en un juzgador que no lo fuera.

Para poder lograr esa imparcialidad, es necesario que los juzgadores procedan en sus funciones con entera autonomía, se entiende que es así, cuando las acciones se motivan exclusivamente en los elementos objetivos del caso y

1 Calamandrei, Piero, *Elogio de los Jueces*, ed. Tribunal, México, 1995, p.1.

2 REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la Lengua Española*, 19 ed., Espasa-Calpe, Madrid, 1970, p. 731.

3 PEY, Santiago y RUIZ, Juan, *Diccionario de sinónimos, ideas afines y contrarios*, Teide, Barcelona, 1993, p. 224.

4 REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *op. cit.*, p. 731.

5 PEY y RUIZ, *op. cit.*, p. 224.

con base en el profesionalismo y capacidad del juzgador. Cuando la opinión se influye por consideraciones, elementos, situaciones o factores (sean internos o externos) subjetivos, se vicia la voluntad del que actúa.

Adicionalmente, debe basar su credibilidad en su profesionalismo, demostrado en su actuación consistente, recta, firme y eficaz. Este profesionalismo abarca muchos aspectos: responsabilidad, ética, honradez, transparencia, lealtad, eficiencia, economía, eficacia, capacidad, etc.

Para que su actuación revista estas características, es evidente que primero debe contar con los elementos necesarios para ello. Uno de los más importantes, es la capacidad que debe existir en todos los órdenes (técnico, profesional, moral) y que abarca desde contar con las condiciones idóneas para cumplir, como aptitud intelectual, objetividad e integridad, hasta allegarse de los conocimientos y elementos doctrinarios suficientes.

Todo esto me lleva a recomendar dos cosas, una en relación con el proceso y la otra con el equipo de trabajo del juzgador. En relación con la primera, para nosotros la independencia de criterio y la imparcialidad de juicio deben de ser normas de nuestra conducta. Ni el elogio, las pasiones o cualquier característica de alguna de las partes, debe influenciar la tramitación del expediente.

Nosotros somos guardianes del derecho. Como menciona el propio Calamandrei, el "...juez es el derecho hecho hombre..."⁽⁶⁾ y, para ello, tiene que actuar libre de presiones, deshacerse de cualquier circunstancia que implique interés, de manera que haga honor a esa gran tarea que es la de impartir justicia, uno de los requisitos esenciales para que cualquier sociedad pueda subsistir y desarrollarse.

6 Calamandrei, Piero, *id.*, p.7.

No menos importante es la segunda recomendación, que se dirige a quienes colaboran con nosotros en esta noble tarea de juzgar, puesto que son los que nos auxilian en la tramitación del expediente y deben apoyarnos efectivamente en la realización de nuestra función. Por ello, deben ser seleccionados por su capacidad profesional, formación académica, experiencia y antecedentes de honradez intachable, ya que es menester que compartan la misma vocación de trabajo y servicio que nosotros.

Una vez seleccionado el personal, debe someterse a una permanente capacitación, a fin de que, en un principio, adquiera los conocimientos y habilidades necesarias para cumplir con sus funciones, y se pueda integrar al ritmo de trabajo de cada ponencia y, después, se mantenga actualizado y mejore sus habilidades.

Sin embargo, nunca debemos olvidar que todo lo que hagan nuestros colaboradores es nuestra responsabilidad. No podemos, bajo el dudoso pretexto del cúmulo de trabajo, resolver de manera superficial y, mucho menos, dejar que algo de lo que se hace en nuestras respectivas ponencias, salga sin nuestro cabal escrutinio, puesto que todo es nuestra responsabilidad.

En este contexto, aparece otro aspecto que merece seria consideración, y es la necesidad de que los juzgadores realicen sus trabajos utilizando las técnicas más idóneas para la mejor consecución de las finalidades que persiguen y el exponencial crecimiento de los litigios, que exigen la modificación de sus procedimientos para actuar en consecuencia con las nuevas condiciones. Ahora contamos con instrumentos como la informática, que nos permiten una actuación más rápida y una cobertura más profunda. Es en nuestro beneficio utilizarlos.

El hecho de que se nos haya designado juzgadores no es la culminación del camino, todo lo contrario, es donde se inicia, puesto que, a partir de ese momento, tenemos la obligación de poner en práctica todo lo que nos enseñaron

quienes estuvieron antes que nosotros, y cuando tenemos que demostrar que somos merecedores del honor de ejercer nuestro cargo. Se espera de nosotros lo que nosotros esperábamos del juzgador antes de ser jueces. La responsabilidad ya es nuestra y es muy grande.

No pocos compañeros han coincidido conmigo en la pesada carga que hemos experimentado una vez que ya estamos investidos como juzgadores, pero también coincidimos en la gran sensación de satisfacción que da el deber cumplido.

Creo que todos consideramos que tenemos la vocación suficiente para desarrollar adecuadamente nuestras funciones; sin embargo, es conveniente ser autocríticos, darse cuenta de nuestras carencias y dedicarnos a fortalecer nuestra preparación. Si en la mayoría de las profesiones se habla de la necesidad de capacitación y actualización, para un juzgador constituye un indispensable.

Cada asunto resulta una oportunidad de crecer como jurista, pero también la responsabilidad de resolver a favor de la verdad y la justicia. En nuestras manos tenemos la custodia del derecho, tenemos que hacer honor a ello.

Manuel L. Hallivis Pelayo

SEMBLANZA DEL AUTOR

Doctor en Derecho (UNAM), Maestro en Derecho y en Administración Pública (Tulane y Michigan) y Licenciado en Derecho (UIA, Mención Honorífica). Primer Lugar del I Concurso de Tesis CANACO 1976. Segundo Lugar del Premio Nacional INAP 1998, Diploma y Medalla al Mérito Universitario UIA, autor del libro "Tratado de Derecho Fiscal y Administración Tributaria de México" y de más de 20 publicaciones. 21 años de docencia, (UNAM, UIA, UP, UAT, etc.). Académico de la AMDF y AMDSS. Experiencia de más de 27 años. Desde diciembre 1996, Magistrado Regional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.